



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N.º 1331-2023-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1331-2023-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veinticinco de agosto del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: EJECUTAR, lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N.º 000354-2023-CE-PJ, **EN CONSECUENCIA:** DISPONER que la Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de Huancayo, en coordinación con la Central de Distribución General, Oficina de Informática y Oficina de Estadística, adopten las acciones necesarias para garantizar el **cierre de turno** a partir del 1 de setiembre de 2023, al Juzgado de Trabajo Transitorio del distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para recibir expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo previsional (PCALP).

VISTO:

La Resolución Administrativa N.º 000354-2023-CE-PJ, de fecha publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 24 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.

Tercero. - Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante numeral 4.2) del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N.º 000205-2023-CE-PJ, dispuso ampliar a partir del 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2023 el turno abierto del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Huancayo para el ingreso de expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), observando que este juzgado transitorio, cuyo plazo de funcionamiento vence el 31 de octubre de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 000249-2023-CE-PJ, registró al mes de junio de 2023 una carga pendiente de 862 expedientes en etapa de trámite; así como, 261 expedientes pendientes de calificación, que de ser admitidos ingresarán a etapa trámite, o serán declarados improcedentes; mientras que el 1° y 4° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia de Huancayo registraron cargas pendientes de 264 y 206 expedientes en etapa de trámite; por lo que, a fin que el referido juzgado transitorio retome su labor de órgano jurisdiccional transitorio de descarga, concluye





que resulta conveniente cerrarle el turno para el ingreso de expedientes de la referida subespecialidad laboral.

Cuarto. – Bajo ese contexto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 000354-2023-CE-PJ, de fecha publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, 24 de agosto de 2023, dispone:

“Artículo Cuarto. - Cerrar turno, a partir el 1 de setiembre de 2023, al Juzgado de Trabajo Transitorio del distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para recibir expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo previsional (PCALP).”

Quinto.- En consecuencia, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas complementarias para su cumplimiento, disponiendo lo pertinente de conformidad con el apartado 9 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, la cual señala que es función de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por los órganos rectores gubernamentales y las disposiciones administrativas de los órganos de dirección.



Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR, lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N.º 000354-2023-CE-PJ, **EN CONSECUENCIA: DISPONER** que la Administración del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de Huancayo, en coordinación con la Central de Distribución General, Oficina de Informática y Oficina de Estadística, adopten las acciones necesarias para garantizar el **cierre de turno** a partir del 1 de setiembre de 2023, al Juzgado de Trabajo Transitorio del distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para recibir expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo previsional (PCALP).



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Coordinación de Estadística con apoyo de la Coordinación de Informática supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales de ésta Corte Superior, supervise que los órganos jurisdiccionales de nuestra jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 137-2020-CE-PJ que establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en



las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Administración del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de Huancayo, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N.º 000191-2020-CE-PJ, en coordinación con los señores jueces, procedan a imprimir los escritos y demandas que se tramitarán como expedientes físicos, para la continuación de su trámite, bajo responsabilidad

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de apoyo, brinde las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, señor Juez del Órgano Jurisdiccional involucrado en la presente resolución, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Estadística, Coordinación de Informática, Coordinación del Centro de Distribución General, Oficina de Imagen Institucional, Administración del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



[Firma manuscrita]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN